



CONSEJO ANDALUZ
de Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Andalucía

Granada, 10 de julio de 2020

Buenos días a todas las personas que componemos los colegios profesionales de Andalucía, vinculados al patrimonio, en todas sus facetas laborales.

Desde el Consejo Andaluz, queremos comunicaros la actividad de los colegios en respuesta a la CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, ASIMILADO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN CONSERVADORES DEL PATRIMONIO (A1.2025), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Tenéis que saber que el Consejo Andaluz ha abordado el tema desde dos aspectos fundamentales:

-Primero la base legal en la que se argumenta esta convocatoria, que lamentablemente tiene cobertura jurídica, tanto en el plazo de 24 horas, como en la inexistencia de requisitos en el tipo de titulación o experiencia profesional. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes, contempla el procedimiento a seguir para el llamamiento del personal funcionario interino, así como lo dispuesto en la base tercera.3 de la Resolución de 14 de abril de 2020, por la que se establecen bases de emergencia para la selección de personal, eso sí, una vez agotada la bolsa de interinos.

-El otro aspecto fundamental es el sentido común y la ética profesional. Una medida que tiene como objetivo agilizar el trabajo desde los diferentes Centros Directivos de la Administración General de la Junta de Andalucía, no puede partir de un procedimiento injusto y de la ineficacia profesional, porque un técnico de la administración sin formación adecuada y sin experiencia es un lastre en el desarrollo de nuestra labor profesional.



CONSEJO ANDALUZ
de Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Andalucía

Por tanto, estamos ante un procedimiento atípico, pero legal; amparado y argumentado jurídicamente, pero que prescinde de la cualificación profesional desde el inicio al final. Los colegios profesionales existimos para defender la profesión y a los profesionales, por tanto, no podemos ni debemos consentir que a los profesionales se nos exija tanto para el desempeño de la profesión como autónomos y empresarios, y que haya tan poca exigencia desde la administración, que tutela al patrimonio, en la cualificación profesional de aquellas personas que van a realizar informes e inspección sobre otros profesionales.

Tenéis que saber que estamos trabajando duro, desde el punto de vista legal y de ética profesional, esforzándonos todo lo que podemos y más para encontrar soluciones. Hacednos llegar vuestras sugerencias, propuestas e ideas, para incluirlas en el escrito de impugnación a la administración que estamos elaborando, porque una cosa sí está clara, y es que la norma hay que acatarla y respetarla, pero también hay que criticarla y cuestionarla cuando es injusta en la práctica.

Vamos a manteneros informados en todo momento y os haremos llegar copia de los escritos institucionales a presentar, para que participéis activamente en la búsqueda de soluciones para nuestro colectivo. También hay preparado un comunicado a la prensa, porque una de nuestras obligaciones como profesionales es la divulgación del patrimonio, y hay que divulgar sus excelencias, pero también las formas en las que se puede atentar contra él, precisamente para su defensa.

Muchas gracias por vuestro apoyo y muchísimo ánimo, que juntos podemos sacar adelante esta preciosa y maltratada profesión.

Fdo.: Elena Navas Guerrero
Presidenta del Consejo Andaluz

C/ Betis, 49-50-1º Izda. 41010 – Sevilla
954 27 97 35 y 661 67 13 51
www.cdlsevillayhuelva.org
administracion@cdlsevillayhuelva.org

C/ General Narváez, 1-1º Izda. 18002-Granada
958 254 716 y 616 953 076
www.codoli.com
info@codoli.com

Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19

Versión consolidada vigente a partir de 1/5/2020

Dep. Emisor: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Publicación: BOJA 7/2020, 15 marzo 2020

Entrada en vigor: 16 marzo 2020

Ref. **CJ 3454/2020**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se activa el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales. En el preámbulo de dicha orden se expone: «La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía».

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de las medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos.

En esta línea de pronta actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54.2.d) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, así como los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los arts. 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Asimismo, mediante diversas resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública se adoptaron un conjunto de medidas organizativas y preventivas en los centros de trabajo dependientes de la Administración de Junta de Andalucía con motivo del Covid-19. Con ello se daba una primera respuesta de urgencia, que permitía, con carácter inmediato, entre otros aspectos, hacer frente a las necesidades de conciliación derivadas de la suspensión de las clases en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y minimizar los riesgos de contagio. Todo ello, mediante la reducción de las reuniones presenciales, de las actividades formativas y de los procesos selectivos de personal, y autorizando el teletrabajo en situaciones justificadas, así como la reorganización de turnos y estableciendo medidas preventivas para el personal que se encontrase en los grupos de riesgo.

Así, mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, complementada por la Resolución de 13 de marzo de 2020, se dictan medidas de carácter temporal en materia de gestión de recursos humanos, de aplicación en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

Por otra parte, igualmente mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, se acuerda suspender temporalmente determinados ejercicios de los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos, especialidades, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el marco de la estrategia de prevención de la infección del COVID-19.

Sin perjuicio de lo anterior, en el día de la fecha y ante la evolución de la situación sanitaria y de la propagación del Covid-19, en base a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, se activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía en su nivel 2, constituyéndose, dada la necesidad de intensificar las medidas adoptadas, un Gabinete de Crisis para instar y acordar las que resulten necesarias para luchar contra la pandemia en toda la Comunidad Autónoma y la reducción de riesgos sanitarios de todo su personal, así como de los ciudadanos y residentes en su territorio.

El Gabinete de Crisis, presidido por el Presidente de la Junta de Andalucía, insta en su Acuerdo de 14 de marzo de 2020 al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior a adoptar los acuerdos que sean necesarios para reorganizar temporalmente el trabajo de los empleados públicos con objeto de contribuir a salvaguardar la protección de la salud de todos los andaluces, garantizando al mismo tiempo la adecuada prestación de los servicios públicos que resulten imprescindibles para los ciudadanos.

Con posterioridad en el mismo día se ha publicado el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que la presente orden aún refiriéndose a los servicios ordinarios de la Administración de la Junta de Andalucía deberá ser notificada a la autoridad competente en el estado de alarma.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como por el artículo 1.d) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. La presente orden es de aplicación a todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.
3. Asimismo, se considerará servicio mínimo lo que determine la Autoridad del Estado de Alarma.

Segundo. Formas de organización del trabajo.

1. Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos. En el caso del trabajo no presencial el órgano competente en materia de personal en cada Consejería y entidad instrumental o consorcio, a propuesta de la persona titular de cada centro directivo, determinará el modo de teletrabajar del personal a su cargo, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa.
2. Mediante anexo a la presente orden se detallan aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva. Los titulares de las Viceconsejerías, de las Secretarías Generales y de las Secretarías Generales Técnicas, así como las Gerencias, direcciones y responsables del sector público instrumental y de los consorcios, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación de estos servicios.

Para ello, el responsable de la unidad, que se establezca como servicio esencial, se pondrá en contacto urgente con el personal que se haya determinado que deba prestar el mismo.

Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en dicho anexo.

3. En caso de ser estrictamente necesario para garantizar el correcto mantenimiento de los servicios públicos y previa autorización del responsable de la unidad afectada, se articularán las medidas necesarias para que los empleados públicos puedan disponer de los expedientes administrativos en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, y no sea posible su reubicación en otros, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Tercero. Adecuación de procedimientos.

Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

Para la adecuada prestación de los servicios permanecerá abierto un solo registro presencial por provincia, que será el de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia. En el caso de Sevilla, además del anterior, permanecerá abierto el registro ubicado en el edificio de Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla.

Cuarto. Nombramiento de personal temporal.

En el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se autorizará con carácter extraordinario el nombramiento o contratación, utilizándose para ello cualquiera de las distintas modalidades existentes.

Las necesidades económicas-presupuestarias para la realización de estos nombramientos y contrataciones se asignarán por la Consejería competente en materia de Hacienda en el marco de las comisiones establecidas por los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por los que se crean las Comisiones de Coordinación Presupuestaria en materia de salud y en materia de servicios sociales, sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía. El resto de las áreas mantendrán la petición de informes económico-presupuestario establecidos en la normativa de aplicación, para asegurar su financiación. Estas normas serán aplicables igualmente a los informes en materia de personal sobre entidades del sector público instrumental.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública procederá a la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal necesarios en el marco de la emergencia de salud pública a la que se refiere el párrafo anterior. A tal efecto, se articulará un procedimiento de emergencia, para la selección de los candidatos con la mayor agilidad y cuyo perfil garantice la adecuada cobertura del servicio público.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado público y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

Quinto. Vigencia.

Las medidas previstas en esta orden tendrán una vigencia del 16 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

En lo que contradiga lo dispuesto en la presente orden, quedará sin efecto lo dispuesto en las Resoluciones de 12 y de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, con motivo del Covid-19.

Sexto. Habilitación.

Se habilita a los titulares de las Viceconsejerías a los que estén adscritos los servicios necesarios e imprescindibles, para que, ante situaciones excepcionales, puedan modificar los servicios incluidos en los anexos según lo requieran las circunstancias.

Séptimo. Dar cuenta al Consejo de Gobierno.

De la presente orden se dará cuenta al Consejo de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

ANEXO

SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Con carácter general, se contará con el personal mínimo imprescindible en todas las Consejerías y sector público instrumental y consorcios para garantizar la adecuada gestión y prestación de los siguientes servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- El acceso, vigilancia, seguridad, limpieza y mantenimiento.

- Las funciones de coordinación y de dirección a realizar por todos los altos cargos, personal directivo.
- Funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo a altos cargos y personal directivo desarrollados por Gabinetes y equipos directivos y de coordinación, incluyendo las relativas a asesoramiento jurídico y protocolo.
- El registro telemático.
- Prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material.
- Asegurar en materia de recursos tecnológicos la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC necesarios.
- Las funciones relativas a la gestión presupuestaria y contable, la gestión de pagos, especialmente deuda pública y pagos a proveedores; y las funciones relativas a la contratación urgente. Se incluyen las funciones de la Intervención y fiscalización, en su caso.
- Asegurar en materia de gestión de personal, la confección de nóminas, gestión de actos que afecten a la misma; y altas, bajas y cotizaciones a la Seguridad Social.
- En los casos que sea posible, la atención a la ciudadanía telefónicamente y por medios electrónicos. De manera presencial, se atenderá en los registros que se establecen en la disposición tercera de esta orden.
- Los necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.
- Las funciones de apoyo y asistencia al Gabinete de Crisis, constituido en el marco del Plan de Emergencia de Andalucía.
- Servicio de cartería.

Sin perjuicio de lo anterior, constituyen servicios necesarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía los relacionados a continuación. Se excepcionan los relativos a la Consejería de Salud y Familias, las Delegaciones Territoriales, las APE's sanitaria y EPES adscritas, que serán considerados en su totalidad servicios esenciales.

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	Atender las comunicaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.
SECRETARÍA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	Garantizar los procedimientos de contrataciones de personal en el ámbito de sector público instrumental, en especial de las entidades sanitarias o asistenciales y aquellas otras que se pudieran ver afectadas por la situación excepcional.
DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL	Vigilancia de la actividad de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF)
	Elaboración de la nómina de los cuerpos al servicio de la administración de justicia.
	Vigilancia de la situación En el ámbito judicial
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA).
	Gestión de medidas judiciales internamiento menores infractores (CIMI)
	Abono de facturas de centros de internamiento, de los centros y de los servicios de medio abierto.
	Gestión de medidas judiciales de medio abierto en grupos de convivencia.
	Pago de compensaciones de asistencia justicia gratuita.
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS	Continuidad de Servicios TIC a la Administración de Justicia
	Continuidad de la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y vigilancia de las sedes judiciales.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Nombramiento de habilitados
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA SA	Gestión de servicios esenciales
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRA	Mantenimiento de instalaciones y cuidado de animales

RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA S.A

Gestión de Recursos humanos, económico y financiero, mantenimiento y seguridad

PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

VICECONSEJERIA	Funciones relativas a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y Consejo de Gobierno
	Atención y soporte tecnológico al Portal Junta de Andalucía
	Coordinación de la posición común que deba defenderse por parte del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno- Junta de Andalucía y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado,
	Gestión de órganos colegiados específicos
SGAP	Coordinación y gestión de la política de RRHH
SG PRESIDENCIA	Asistencia al Presidente
	Atención relaciones institucionales
SGT	Coordinación Delegaciones del Gobierno
	Edición y publicación del BOJA
	Comunicaciones RCJA
SGAEX	Coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y derivadas de UE
SG IINTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Los procedimientos de la Unidad Adscrita de la Policía y los que se impulsan desde el Servicio de Seguridad y de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía que ejerce tareas de vigilancia.
GABINETE JURIDICO	Asesoramiento en derecho Actuaciones procesales no suspendidas Asistencia órganos colegiados, en que sea preceptiva su participación
DG COMUNICACIÓN SOCIAL	Tramitación de campañas de comunicación institucional Tramitación de la resolución del concurso de otorgamiento de licencias de TDT local comercial privada.
DGRRHHFP	Coordinación y gestión de la información a los agentes sociales. La autorización para el abono de las horas extraordinarias, necesarias e indispensables. Actuaciones en materia de contrataciones de personal laboral temporal y las actuaciones para la para la autorización de nombramiento de personal interino, necesario por causa dis-tinta del Covid 19 Cobertura de salud laboral en contratación temporal. Nombramiento personal interino y prórrogas.
	Creación de puestos con afectación en nómina, y por sentencia judicial y emisión de informes preceptivos para actos de nombramiento.
DG EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Centro de Emergencias de Andalucía 112 Gestión del Servicio de Protección Civil Funciones relativas al Plan de Emergencia de Andalucía

DG RELACIONES CON LOS ANDALUCES EN EL EXTERIOR	Comunicación y apoyo a las Comunidades Andaluzas si resulta necesario.
DELEGACIONES DEL GOBIERNO	Servicio de Protección Civil y el Centro de Emergencias de Andalucía 112
IAAP	Gestión de formación on-line
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y LA TV DE ANDALUCÍA	Emisión, de programas en directo, incluido los Servicios Informativos. Mantener la producción de Programas de Contenido Informativo (boletines informativos) en los anteriores canales.
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, SA (EXTENDA)	Apoyo a la Promoción y Red Exterior Consultoría a empresas y Capacitación Planificación (Inteligencia de negocio) Comunicación
CENTRA	Estudios necesarios

EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN	Liquidación de consorcios, banco de proyectos de formación y resolución de recursos.
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	Gestión de expedientes de subvenciones. Resolución de recursos. Normativa ETECOTE y resolución de las convocatorias de compromiso de contratación. Resolución de certificados de profesionalidad.
SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO	Asistencia al titular y al centro directivo.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL	Tramitación y pago de las ayudas sociolaborales. Tramitación de expedientes de ERTES, huelgas y procedimientos sancionadores en materia laboral.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	Elaboración y tramitación de órdenes de convocatoria de autónomos. Gestión de la tarifa plana de autónomos. Gestión de ayudas de economía social y Registro de Cooperativas.
DELEGACIONES TERRITORIALES	Tramitación de los expedientes de ERTES y tareas de mediación. Tramitación de expedientes de formación profesional para el empleo, economía social, administración laboral, autónomos, comercio y cooperación económica.
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)	Tramitación de las subvenciones de las políticas activas de empleo. Atención oficinas SAE y modelo de intermediación.
DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SAE	Tramitación de expedientes en materia de intermediación e inserción laboral y fomento del empleo. Coordinación de la red provincial de las oficinas de empleo.

HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL F	Mantener la atención directa a usuarios y prestación del soporte de los sistemas a través del CEIS (955 92 13 86) mediante la vía telemática y telefónica.
	Mantener operativos tanto los sistemas verticales de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía como los horizontales y corporativos cuyas personas usuarias

	pertencen a distintos centros directivos de la Junta de Andalucía
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	Coordinación y gestión edificios administrativos y gestión patrimonial
	Coordinación parque móvil y riesgos coordinación contratación pública, de sistemas de información en materia de contratación, parque móvil y riesgos
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	Tramitación de modificaciones presupuestarias, operaciones de anualidades futuras y otras adaptaciones técnicas de carácter presupuestario. Altas de partidas, proyectos, indicadores y objetivos necesarios para la gestión presupuestaria. Los informes de carácter presupuestario establecidos en el Decreto 162/DECRETO 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y los restantes establecidos en Ley de Presupuestos y otra normativa de aplicación.
	Seguimiento presupuestario previsiones de gasto y de estimaciones y
	Operaciones de reasignación presupuestarias de contingencia.
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA	Funciones de la Tesorería General de Junta de Andalucía en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones
	Funcionamiento de la Caja General de Depósitos habilitando prestación de servicios de forma telemática a través del Registro General de Entrada de la Comunidad
	Procedimientos asociados a la gestión presupuestaria de los vencimientos de deuda pública, y cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de la deuda pública.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.	Garantizar atención mínima a Ayuntamientos para pago de la PIE y PATRICA, incidencias relacionadas con sector del Juego, Corporaciones Locales en cuanto a incidencias, y contabilización de ingresos derivados del Sistema de Financiación.
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	Coordinación de los servicios de Industria, Energía y Minas de los servicios territoriales.
DELEGACIONES TERRITORIALES INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	Garantizar, desde las Delegaciones territoriales los medios suficientes para actuar ante cualquier incidencia que pueda afectar a la Seguridad o al Medio Ambiente.
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	Liberación, y en su caso, compensación, de pagos presupuestarios retenidos
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Fiscalización y contabilización, en su caso, de los expedientes de gasto correspondientes a los servicios esenciales contemplados en el Anexo de la Orden así como el informe de modificaciones presupuestarias.
	Fiscalización de nóminas.
	Contabilización de las modificaciones presupuestarias y de las operaciones de gestión contable que son competencia de la Intervención General. Atención a usuarios mediante la resolución de incidencias y mantenimiento de tablas necesarias para la gestión
	presupuestaria. Remisión de la información económico-financiera que sea requerida por el Ministerio competente en materia de Hacienda. Aquellas actuaciones dirigidas a cumplir con los requerimientos específicos de la Comisión Europea acerca de los controles realizados por la IGJA. Dar conformidad a las facturas que se registren por las prestaciones de servicios

	<p>que se realicen a la IGJA.</p> <p>Informes de control previo de las actuaciones de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y agencias administrativas de régimen especial, en los que el mismo sea obligatorio.</p> <p>Contabilización de las propuestas de documentos contables que se emitan por las entidades sometidas a control financiero permanente con contabilidad presupuestaria.</p> <p>Control previo de los expedientes de los consorcios incluidos en el Plan de Control 2020</p> <p>Contabilización de las propuestas de documentos contables de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>Firma de la Intervención Delegada de Tesorería para la materialización de pagos y, en general, movimientos de fondos.</p>
--	--

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DG de Ayudas Directas y Mercados	Control y regulación de mercados
	Autorización y control de los pagos financiados por fondos europeos
DG Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos	Dispositivo INFOCA, como servicio de emergencias para la prevención, extinción e investigación de incendios forestales y otras emergencias ambientales.
DG de Infraestructuras del Agua	Servicio Automático de Información Hidrológica (SAIH), con sede en Málaga.
	Mantenimiento de los sistemas de explotación y seguridad de las presas.
DG de Planificación y Recursos Hídricos	Control y vigilancia de la calidad del medio hídrico.
	Policía del dominio público hidráulico.
DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Sistema de control y vigilancia de la calidad del aire
	Control y autorización de transporte transfronterizo de residuos.
	Ejercicio de potestades públicas derivadas de la ley de responsabilidad ambiental.
DG de la Producción Agrícola y Ganadera	Sistema de información y gestión ganadera (SIGGAN)
	Red de Alertas e Información Fitosanitaria (RAIF)
	Expedición de pasaporte fitosanitario
IFAPA	Mantenimiento básico de las instalaciones para el cuidado y supervivencia de especies animales y vegetales y de cultivos in vitro y microorganismos en los Centros IFAPA.
AMAYA	Brigadas de extinción de incendios forestales adscritas al INFOCA
	Mantenimiento básico de las instalaciones para el cuidado y supervivencia de especies animales y vegetales en los Centros gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua: Centros de Recuperación de Especies Amenazadas, Centros de Gestión del Medio Marino, Centro de Cría en Cautividad, Estaciones de Referencia, Laboratorio de Propagación Vegetal, Banco de Germoplasma Vegetal Andaluz, Centro de Análisis y Diagnóstico, Jardines Botánicos y Viveros Forestales. También

	aquellas actividades no ligadas a centros que resultan imprescindibles para la conservación de especies, como las emergencias derivadas del Plan de Vigilancia Epidemiológica, varamientos de especies marinas amenazadas y cualquier atención veterinaria de especies de fauna amenazada.
AGAPA	Inspección, control y vigilancia agroalimentaria.
Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático	Servicio integral de atención a la ciudadanía (SIAC)
DG de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Autorización y control de los pagos financiados por fondos europeos.
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible	Contabilidad de los pagos financiados por Fondos Europeos Agrarios

ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General de Empresa Innovación y	Coordinación entes instrumentales
Dirección General de Economía Digital	Red corporativa y seguridad TIC
Dirección General de Comercio	Atención a mercados, comerciantes y hosteleros
Secretaría General de Economía	Análisis económico de medidas
Dirección General de Análisis	Análisis económico de medidas
Dirección General de Fondos Europeos	Programas de apoyo comunitarios e interlocución con Europa en caso necesario
Secretaría General de Universidades	Apoyo investigación andaluza
	Coordinación Sistema Público universitario andaluz
Dirección General de Universidades	Gestión personal universitario andaluz
Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento	Red de investigación andaluza. Soporte informático
ADCA	Asesoramiento sobre impacto de medidas económicas
Instituto de estadística de Andalucía	Sede electrónica; Sistemas de Información accesibles electrónicamente por los ciudadanos; Sistemas de Información para el ejercicio de derechos; Sistemas de Información para el cumplimiento de deberes.
AAC	Sistema informático SICA de apoyo a la investigación. Servicios generales
IDEA	Análisis y apoyo de las estrategias de apoyo a las empresas
Consortio Fernando de los Ríos	Actividades de teleasistencia en su caso
Parques tecnológicos	Servicios mínimos de mantenimiento y coordinación de empresas alojadas
EPGASA	Mantenimiento de edificios
SANDETEL	Red corporativa y apoyo al teletrabajo Junta de Andalucía y entes instrumentales

EDUCACION Y DEPORTE

VICECONSEJERÍA	Inspección educativa
SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	Inspección deportiva.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS	Admisión y matriculación del alumnado en centros docentes públicos y privados de todas las enseñanzas
	Creación de centros públicos dependientes de otras Administraciones, fundamentalmente escuelas infantiles de titularidad municipal.
	Convocatoria de plazas para residencias escolares y escuelas-hogar. Procedimiento de admisión. Bonificación y convocatoria de subvenciones en el caso de escuelas-hogar.
	Resolución de la convocatoria anual de conciertos educativos
	Procedimiento de planificación del sistema educativo público para el próximo curso
	Determinación de las plantillas de profesorado de los centros docentes públicos. Solicitud de plaza y bonificaciones en los servicios complementarios de los centros docentes públicos.
	Determinación de las obras de escolarización a realizar en verano e instalación o supresión de módulos prefabricados
	Nómina de pago delegado de los centros concertados.
	Pago de gastos de funcionamiento a los centros docentes públicos
	Pago del módulo Otros gastos a los centros concertados
	Tramitación de la normativa imprescindible para la prestación del servicio educativo: Decreto de creación y supresión de centros, Órdenes de autorización de enseñanzas, etc.
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	Convocatoria ordinaria para el primer ciclo de educación infantil curso 2020/21.
	Establecimiento y pago de los gastos de gestión correspondientes al curso 2020/21.
	Convocatoria abierta de subvenciones para el primer ciclo de educación infantil curso 2019/20. Cuarta y quinta convocatorias.
	Licitación de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar, actividades extraescolares y transporte escolar para el curso 2020/21 y gestión del curso 2019/20.
	Licitación del servicio de PTIS e ILSE para el curso 2020/21 y gestión del curso 2019/20.
	Gestión de las obras e infraestructuras incluidas en el Plan de Infraestructuras 2020 y anteriores.
	Licitación de los equipamientos correspondientes a todo el sistema educativo público.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO	Convocatoria subvenciones a federaciones deportivas andaluzas
	Transferencia de financiación mensual a la Fundación Andalucía Olímpica
	Contratación de los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas en el Instituto Andaluz del Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS	Tramitación del pago de certificaciones mensuales de las obras en ejecución.
	Tramitación del pago de los contratos menores ya encargados.

	Tramitación del pago de las certificaciones mensuales de encomiendas de gestión a la empresa.
	Tramitación del pago mensual de la Transferencia de financiación a la Empresa Pública.
	Tramitación de las indemnizaciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía
	Convocatoria de subvenciones de infraestructuras deportivas.
	Tramitación bases reguladoras para el fomento de la elaboración de planes locales en entidades de menos de 20.000 habitantes.
	Tramitación de Encargos de Gestión de Instalaciones Deportivas a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía.
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Resolución de recursos procedentes de procedimientos administrativos de las Direcciones Generales adscritas a esta Secretaría General
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACION DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA	Gestión de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario.
	Gestión y coordinación de las actuaciones relativas a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje
	Coordinación con los demás centros directivos en la gestión, elaboración, catalogación y publicación de recursos educativos digitales.
	Elaboración de las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras
	En coordinación con los demás centros directivos, la gestión y ordenación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, del material de divulgación que, en materia educativa y de formación del profesorado, realice la Consejería de Educación y Deporte en cualquier soporte, incluyendo las publicaciones periódicas
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL	Los procedimientos propios relativos a la planificación de las enseñanzas de formación profesional.
	Elaboración y tramitación de normativa y convocatorias (Formación Profesional Dual, Ayudas de desplazamientos de Formación profesional, gestión de seguros de FCT).
	Supervisión y puesta a punto del procedimiento de pruebas de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior.
	Supervisión y puesta a punto de los distintos procedimientos de admisión a las enseñanzas de formación profesional.
	Seguir tramitación de regulación de titulaciones de formación profesional para implantar el próximo curso.
	Gestión de las alegaciones y recursos de alzada en procedimientos de ACREDITA.
	Gestión de la licitación de los contratos de ACREDITA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA	Convocatoria Educaciudad (salvo que el Gobierno diga lo contrario, por Orden tenemos que sacar dicha convocatoria).

	Convocatoria de reconocimiento centros Comunidades de Aprendizaje. (salvo que el Gobierno diga lo contrario, por Orden tenemos que sacar dicha convocatoria).
	Elaboración de informes de impacto de género para las diferentes normas a publicar de la Consejería de Educación.
	Justificación, certificación y gestión de los proyectos del Pacto contra la Violencia de Género.
	Tramitación Programa Integral de Refuerzo y Refuerzo Estival.
	Realización del primer pago mentores PROA.
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	Tramitación de cuestiones relativas a la admisión/escolarización, así como libros de calificaciones en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza.
	Tramitación de cuestiones relativas a la admisión/escolarización; Reconocimiento y transferencia de créditos; Acuerdos de Precios Públicos; Procesos de reclamaciones a las calificaciones y Prácticas externas en las Enseñanzas Artísticas Superiores.
	Elaboración de materiales digitales para las enseñanzas semipresencial y a distancia.
	Escolarización de enseñanzas de idiomas de régimen especial
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Resolución definitiva del Concurso General de Traslados del personal funcionario docente.
	Convocatoria abierta de Comisiones de Servicio del personal funcionario docente.
	Procedimientos Selectivos.
	Gestión de permisos, licencias y reducción de jornadas del personal docente y no docente
	Cambio de situaciones administrativas del personal docente y no docente.
	Tramitación de jubilaciones del personal docente y del personal no docente.
	Continuidad de la tramitación del Proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.
	Nombramientos en curso del personal no docente.

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión	Apoyo y asesoramiento a los Centros de Discapacidad
	Servicio residencial centro personas con discapacidad
	Gestión y resolución de incidencias
Dirección General Servicios Sociales	Gestión de la nómina RMISA
	Dirección funcional de la HSU
	Gestión adva de ERACIS
	Gestión subvenciones Serv. Soc. Comunitarios
Dirección General Personas Mayores y PNC	Gestión y resolución de incidencias de nóminas PNC
	Gestión de la nómina PNC
	Apoyo y asesoramiento a los Centros de Personas Mayores
	Servicio residencial de los centros mayores
Dirección General de Infancia	Coordinación subvención menores
	Apoyo, seguimiento y asesoramiento a los Centros de Menores
	Detectar situaciones maltrato y desprotección
	Servicio residencial de los centros de menores
Dirección General Violencia de Género y Diversidad	Registro de órdenes de protección
DELEGACIONES TERRITORIALES	Desamparo provisional de menores

	Coordinación de los centros de personas dependientes
	Gestión provincial nómina RMISA
CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES	Atención directa a menores
CENTROS RESIDENCIALES PERSONAS MAYORES	Atención directa a Personas Mayores
Fundación San Juan de Dios	Atención a servicios residenciales
ASSDA	Gestión y atención a comunidades terapéuticas
	Servicio de valoración de dependencia
	Teleasistencia
IAM	Atención a la mujer víctima de violencia de género
INTURJUVEN	Asistencia a refugiados y otros colectivos
AACID	Coordinación en relación al personal en el extranjero
SG de Políticas Sociales, voluntariado y conciliación	Control y gestión de efectivos de la Inspección de Servicios Sociales
	Gestión de subvenciones con cargo al 0.7% IRPF
	Gestión de subvenciones y participación y voluntariado.

FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Vivienda	Coordinación Área de vivienda
	gestión de pagos a promociones de viviendas en alquiler, a promotores de viviendas y a obras en ejecución
	Coordinación Ayudas Rehabilitación Edificios y Viviendas
	control de aprobación del Plan
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Contratación, pagos, facturas, FFEE.
	Informe y aprobación de PGOUs Fomento y seguimiento de la planificación urbanística municipal. Subvenciones al planeamiento (pagos, reingresos, ...)
	Planes especiales de puertos, aeropuertos, áreas logísticas. Declaraciones de Interés Estratégico
	Informe y seguimiento Planificación estratégica regional y estatal
	Redacción y tramitación de planes territoriales (POT) de interior. Informes de incidencia territorial de PGOUs
	Redacción y tramitación de planes territoriales (POT) del Litoral. Informes de incidencia territorial de PGOUs
	Gestión Parques Metropolitanos. (Alamillo y Los Toruños) Actuaciones en desarrollo de los POT
SG Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio	Atender a posibles peticiones urgentes de auxilio penal
	Servicios de inspección de carácter esencial
DG Movilidad	Servicios esenciales de tranvía, líneas de líneas de metros y servicios de transporte por carreteras de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Tareas de limpieza y desinfección diarias del material móvil e instalaciones del transporte regular de viajeros por carretera, del transporte por ferrocarril metropolitano y del transporte marítimo, todos ellos de competencia autonómica
Delegaciones Territoriales CFIOT	Mantener las actuaciones necesarias para garantizar la circulación por las carreteras autonómicas de la provincia ,conservaciones integrales, incluido servicios mínimos y retén 24 h.
	Autorización de transportes, Vivienda, urbanismo, rehabilitación y arquitectura
	Obras en marcha con afecciones al tráfico y que afectan a la seguridad vial
AOPJA	Gestión de servicios esenciales y obras de emergencia.

	Seguimiento de las tareas de limpieza y desinfección diarias de las instalaciones de las líneas de metro de competencia autonómica.
APPA	Gestión servicios esenciales en todas sus centros.
APPA PUERTOS	Gestión servicios esenciales en todas sus centros.
APPA Red Logística de Andalucía	Gestión de sus servicios de mantenimiento, gestión financiera,

CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Secretaría General de Patrimonio Cultural	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de los conjuntos culturales y enclaves arqueológicos y monumentales que integran la red de espacios culturales de Andalucía, y de los archivos, bibliotecas y centros de documentación dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
Patronato de la Alhambra y El Generalife	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento del conjunto monumental de la Alhambra y El Generalife.
Secretaría General de	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de los museos dependientes de la Consejería de Cultura y
Innovación Cultural y Museos	Patrimonio Histórico.
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de los teatros, espacios escénicos, salas de exposiciones y centros homólogos dependientes de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 2020, se establecieron las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), conforme al apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

En el apartado cuarto de la citada orden se dispone que en el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se autorizará con carácter extraordinario su nombramiento o contratación, utilizándose para ello cualquiera de las distintas modalidades existentes. Asimismo, se especifica que la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública aprobará las bases correspondientes a un procedimiento de emergencia para la selección de los candidatos, que facilite la selección de las personas funcionarias interinas y del personal laboral temporal con la mayor agilidad.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 12, de 30 de marzo de 2020, se publica el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

En la parte expositiva del mencionado Decreto-ley 6/2020, se expresa que la puesta en práctica de las medidas adoptadas en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, unidas a la evolución de la emergencia sanitaria y del estado de alarma decretado, determinan la necesidad de efectuar modificaciones y precisiones normativas en el citado decreto-ley.

Continúa afirmando que las circunstancias extraordinarias que concurren como consecuencia del COVID-19 constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos, y que, siendo una obligación primordial de la Administración de la Junta de Andalucía garantizar la prestación de los servicios públicos, en especial los de carácter esencial para la comunidad, y dar una respuesta inmediata en aquellos eventuales casos que puedan producirse en su ámbito y en el de las entidades instrumentales de su sector público, deben adoptarse medidas excepcionales que aseguren dicha prestación.

Sigue indicando que la evolución de la emergencia sanitaria ha colocado en situación crítica determinados servicios públicos esenciales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable, siendo necesario reforzar las medidas que hagan frente a esta situación y aseguren la necesaria presencia de personal en los centros que los prestan, lo que hace necesario llevar a cabo una serie de actuaciones que no pueden demorarse, a

fin de garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos en sectores esenciales que pudieran verse afectados por los efectos de la pandemia, siendo para ello preciso modificar el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, tanto para contemplar fórmulas adicionales de selección de personal funcionario interino y laboral temporal, así como en la agilización del procedimiento de nombramiento o contratación, posponiendo determinados trámites que en esta situación extraordinaria y excepcional pueden llegar a ocasionar retraso en la cobertura inmediata de los puestos de trabajo.

El objeto de dicha modificación es el de la profundización en la determinación de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento y continuidad de los servicios esenciales que presta la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en el contexto de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las modificaciones efectuadas, se producen las siguientes:

- En el apartado 5 del artículo 13, en lo que se refiere a la selección del personal laboral, tras las bolsas de trabajo y las bolsas complementarias, se acudirá a las listas de sustituciones que se encuentren vigentes en cada ámbito provincial.

- En el apartado 6 del artículo 13, se establece que cada oferta que se publique en la web podrá fijar un plazo determinado, pasando a ser el de veinticuatro horas el máximo.

- También en el apartado 6 del artículo 13, se añade que con la finalidad de lograr la máxima agilidad para la cobertura de los servicios, podrán gestionarse simultáneamente los diferentes procedimientos regulados en ese artículo, si bien, siempre que la debida garantía de la prestación de los servicios lo permita, la incorporación del personal seleccionado se producirá en el orden resultante de la prelación de procedimientos que en él se contienen.

- En el mismo apartado, se introduce como novedad que mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, con las personas que hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento de selección previsto en ese apartado, se conformará una bolsa a la que se acudirá si vuelve a surgir la necesidad para la cobertura de puestos en la misma localidad del cuerpo, especialidad u opción, en el caso del personal funcionario, o de la categoría profesional, en el caso del personal laboral.

- Por último en cuanto al apartado 6 del artículo 13, en lo que respecta a las contrataciones de personal laboral temporal, se establece que si a través de las ofertas que se publican en la web no fuera posible seleccionar al personal necesario para la prestación de los servicios esenciales que precisen de una atención ineludible e inaplazable, cada Consejería y Entidad podrá proceder a la utilización de otras fórmulas de selección.

- Se añade un apartado 9, para eximir estos nombramientos y contrataciones de fiscalización previa por la Intervención General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la realización de controles posteriores.

- Se modifica la disposición final tercera, cambiando la vigencia de estas medidas, que no sólo se aplicarán en tanto se mantenga la declaración del estado de alarma, sino mientras persista la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- En la disposición final sexta se amplía la vigencia de la Orden de 15 de marzo, que inicialmente finalizaba el 30 de marzo, y las disposiciones dictadas en ejecución de la misma.

Estos importantes cambios afectan al contenido de la Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que deben adaptarse al marco normativo que surge tras el Decreto-

ley 6/2020, de 30 de marzo, por lo que procede aprobar unas nuevas que regulen dicho procedimiento de emergencia.

En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 12 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que le confiere la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, tomando en consideración lo dispuesto por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo y, habiéndose dado audiencia a las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía así como de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases que se contienen en el Anexo I de la presente resolución, correspondientes al procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, así como el modelo de declaración responsable que se contiene en el Anexo II, en el cual el personal que se nombre o contrate por el procedimiento de emergencia expresará que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo, así como que dispone de capacidad para desempeñarlo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

Estas bases y sus normas solo resultan de aplicación para los nombramientos de personal funcionario interino y las contrataciones de personal laboral temporal de emergencia para hacer frente al COVID-19, no siendo aplicables, por tanto, para el resto de situaciones, en las que se seguirá la tramitación ordinaria.

Segundo. Durante el periodo de aplicación del procedimiento de emergencia para la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal queda suspendida la vigencia de la Resolución de esta Dirección General de 18 de julio de 2014, por la que se regulan los procedimientos de selección y las bolsas de trabajo del personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como la normativa que regula el funcionamiento de las bolsas de personal laboral.

Tercero. Dado que por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020, se crearon sendas Comisiones de Coordinación Presupuestaria en materia de salud y en materia de servicios sociales, sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos, con el objetivo de acelerar y coordinar las distintas actuaciones en materia de nombramientos y de contratación de emergencia para hacer frente al COVID-19, cuando la Consejería de Salud y Familias o la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación precisen de la cobertura de una vacante desdotada sin la realización de un expediente previo de cambio de dotación, o cuando sea necesaria la puesta en marcha de un plan de choque, en ambos casos, cada órgano gestor, antes de presentar su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, habrá obtenido la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos de la financiación o dotación de dichos nombramientos o contrataciones, indicándolo expresamente en la solicitud que remita para las posibles coberturas.

En el caso de las demás Consejerías y Entidades, si se pretende a través del procedimiento de emergencia que se regula en estas bases la atención de necesidades que impliquen la tramitación de un plan de choque, se deberá concretar en la petición la vía de financiación. Si se tratase de la cobertura de puestos desdotados, se habrá de tramitar previamente el correspondiente expediente de cambio de dotación.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Quinto. Derogar la Resolución de 18 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Sevilla, 14 de abril de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCACIONADA POR EL COVID-19.

Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes, se cubrirán con personal funcionario interino o personal laboral temporal, según corresponda, que seleccionará la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el primer caso, o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el caso del personal laboral temporal, a través del procedimiento de emergencia que se desarrolla en la presente resolución.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas bases serán de aplicación a la selección del personal funcionario interino y de personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercera. Procedimiento de selección del personal funcionario interino.

1. La selección del personal, que se solicitará por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por los órganos competentes en materia de personal de los Servicios Centrales de cada Consejería o Entidad, se realizará preferentemente entre quienes figuren incluidos como disponibles en las diferentes bolsas de aspirantes a nombramientos de personal funcionario interino, reguladas en el artículo 28.2 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, siempre que las

circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.

2. Cuando no resultase posible la selección conforme al procedimiento previsto en el punto anterior, ésta se realizará dentro de la bolsa que por cada cuerpo, especialidad u opción existe, integrada por el personal que ha cesado como funcionario interino, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), siempre que las circunstancias lo permitan; en caso contrario, podrán realizarse llamamientos simultáneos del mismo o diferentes colectivos.

3. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal funcionario interino, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del empleado (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), permitiendo, durante el plazo máximo que establezca cada oferta, que nunca excederá de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido el plazo habilitado para cada oferta, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

Mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, con las personas que hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento de selección previsto en este apartado, se conformará una bolsa a la que se acudirán si vuelve a surgir la necesidad de cobertura de puestos en la misma localidad a los del cuerpo, especialidad u opción de que se trate.

4. Con la finalidad de lograr la máxima agilidad para la cobertura de los puestos precisos para garantizar la prestación de los servicios, podrán gestionarse simultáneamente los diferentes procedimientos regulados en esta base, si bien, siempre que la debida garantía de la prestación de los servicios lo permita, la incorporación del personal seleccionado se producirá en el orden resultante de la prelación de procedimientos que en ella se contienen.

5. En todo caso, la selección del personal funcionario interino se efectuará para puestos de carácter básico.

6. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica, desde medios dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure siguiente en el orden correspondiente que se haya adoptado.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

7. Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del empleado, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

8. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos, las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, mediante declaración responsable que formularán al efecto, conforme al modelo que se contiene en el Anexo II.

En la declaración responsable se pondrá de manifiesto que la persona seleccionada no pertenece a ninguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020, por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.

9. Finalizada la selección, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se remitirá por correo electrónico al órgano competente en materia de personal que vaya a tramitar el nombramiento, comunicación de los datos identificativos de las personas seleccionadas y los puestos asignados.

10. Las personas seleccionadas deberán personarse ante los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se haya efectuado la selección. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

11. Estos nombramientos permanecerán vigentes mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Cuarta. Procedimiento de selección del personal laboral temporal.

1. La contratación temporal del personal laboral, que se solicitará por correo electrónico a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por los órganos competentes en materia de personal de los Servicios Centrales de cada Consejería o Entidad, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la disposición transitoria séptima. Por tanto, se acudirá a las diferentes bolsas de personas aspirantes a la contratación laboral surgidas de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en cada categoría profesional, correspondientes a la última Oferta de Empleo Público que se haya resuelto y que se encuentren vigentes.

2. Cuando no resultase posible la selección conforme al procedimiento previsto en el punto anterior, ésta se realizará dentro de las bolsas complementarias creadas por Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2014.

3. A continuación, se acudirá al personal que figure incluido en las listas de sustituciones que se encuentren vigentes en cada ámbito provincial, según las decisiones adoptadas por la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en sus reuniones de 4 de mayo de 2006 y de 17 de abril de 2007.

Para ello, desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia que corresponda se dirigirá inmediatamente comunicación a la Delegación Territorial en la que se encuentre adscrito el puesto a cubrir, poniéndole de manifiesto la imposibilidad de cobertura a través de los procedimientos regulados en los apartados anteriores de esta base y que procede iniciar la cobertura a través de la correspondiente lista de sustituciones.

Si no resultara posible la selección mediante la utilización de la correspondiente lista de sustituciones, acto seguido, la Delegación Territorial lo pondrá en conocimiento de la Delegación del Gobierno.

4. En el caso de que a través de los sistemas anteriores no se pudiera seleccionar a personal laboral temporal, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del empleado (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), permitiendo, durante el plazo máximo que establezca cada oferta, que nunca excederá de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido el plazo habilitado para cada oferta, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

Mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, con las personas que hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento de selección previsto en este apartado, se conformará una bolsa a la que se acudirá si vuelve a surgir la necesidad para la cobertura de puestos en la misma localidad y categoría profesional de que se trate.

5. Finalizada la selección, desde la Delegación del Gobierno que corresponda se remitirá por correo electrónico al órgano competente en materia de personal que vaya

a tramitar la contratación, comunicación de los datos identificativos de las personas seleccionadas y los puestos asignados.

6. Si a través de las ofertas publicadas en la web del empleado, previstas en el apartado anterior, no fuera posible seleccionar al personal necesario para la prestación de los servicios esenciales que precisen de una atención ineludible e inaplazable, cada Consejería o Entidad podrá proceder a publicar en la web del empleado, así como en otros espacios que se considere adecuados, anuncio que contendrá un correo electrónico de contacto, a través del cual las personas interesadas puedan presentar su currículum e indicar para qué localidades y categorías profesionales se ofrecen para contrataciones temporales en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19.

Cuando proceda, en los términos de estas bases, se seleccionará a la persona candidata que haya manifestado cumplir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate, en función del orden de presentación de currículos.

Una vez efectuada la selección, se dirigirá comunicación a la Delegación del Gobierno de la provincia en que radique el puesto de trabajo que se cubre mediante este procedimiento, así como a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

7. Con la finalidad de lograr la máxima agilidad para la cobertura de los puestos necesarios para garantizar la prestación de los servicios, podrán gestionarse simultáneamente los diferentes procedimientos regulados en esta base, si bien, siempre que la debida garantía de la prestación de los servicios lo permita, la incorporación del personal seleccionado se producirá en el orden resultante de la prelación de procedimientos que en ella se contienen.

8. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica desde medios propios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se encuentre el puesto a cubrir.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden establecido en la respectiva bolsa, siempre que sea posible. En caso contrario, podrán efectuarse llamamientos simultáneos entre los componentes de la misma bolsa o de distinta bolsa.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

9. Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del empleado, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con las Delegaciones del Gobierno para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

10. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos, las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, mediante declaración responsable que formularán al efecto, conforme al modelo que se contiene en el Anexo II.

En la declaración responsable se pondrá de manifiesto que la persona seleccionada no pertenece a ninguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020, por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.

11. Las personas seleccionadas deberán personarse en los correspondientes órganos competentes en materia de personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se haya efectuado la selección. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

12. Estas contrataciones permanecerán vigentes mientras dure la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Quinta. Verificación del cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo deberá acreditarse con carácter previo a la incorporación efectiva al puesto de trabajo; no obstante, cuando resulte imposible dicha comprobación, porque de lo contrario no sería posible atender una situación de extrema urgencia, podrá realizarse mediante la posterior verificación de aquéllos, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

Sexta. Autorizaciones.

La situación de emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19 implica la no tramitación en el sistema de información de recursos humanos de la autorización correspondiente, procediéndose a la selección del personal funcionario interino o laboral temporal cuando se reciba petición justificada de cada órgano competente en materia de personal.

Séptima. Fiscalización.

Como dispone el artículo 13.9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), los nombramientos de personal funcionario interino y la formalización de las contrataciones de personal laboral temporal que se lleven a cabo a través de estos procedimientos especiales y urgentes estarán exentos de fiscalización previa en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a que se refieren los artículos 4 y siguientes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Octava. Rechazo de puestos ofertados.

1. Tanto en el procedimiento de selección del personal funcionario interino como en el del personal laboral temporal, en el supuesto de rechazo expreso del puesto ofertado o en el caso de que no se la pueda localizar para tres ofertas diferentes, si la persona interesada formase parte de la bolsa de personal aspirante a la condición de personal funcionario interino o de la de personal laboral temporal, así como de las bolsas complementarias, se aplicarán las consecuencias de exclusión que en cada bolsa se establezcan.

2. La misma consecuencia tendrá en el supuesto de que la persona seleccionada que haya aceptado el puesto ofertado no se personara ante el órgano que corresponda en el plazo que se le haya indicado en el momento del ofrecimiento.

3. En caso de rechazo del puesto ofertado, se considerará justificado aquel en el que la persona candidata acredite, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde el momento en que se le haya ofertado el puesto de trabajo en cuestión, que pertenece a alguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020.

Novena. Valor de los servicios prestados.

Habida cuenta de las excepcionales circunstancias de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el desempeño efectivo y presencial de todos los puestos de trabajo durante el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y la finalización de dicha emergencia sanitaria será objeto de valoración, en la bolsa que en cada caso pueda corresponder, con una puntuación, por cada mes de servicios prestados o parte proporcional, que supondrá el doble del valor de la puntuación que en su caso corresponda.

Décima. Publicidad e información.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con DNI,
con domicilio en....., localidad,
provincia, con teléfono móvil de contacto,
teléfono fijo y con correo electrónico,
en relación con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía de 14 de abril de 2020, por la que se establecen bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID- 19,

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado....., con código Sirhus....., que le ha sido ofertado para su cobertura mediante¹

- Nombramiento como personal funcionario interino.
- Contratación temporal como personal laboral.

2. Que dispone de capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta, no perteneciendo a ninguno de los colectivos incluidos en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020, por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

En, fecha

Firma:

ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

1. Márquese lo que proceda.